


de que vivieran buenas compañías, no pueden conseguirse, porque bien pueden, aun siendo malas, haber funcionado en teatros de igual ó superior categoría, entendiéndose esta Comisión que se habría sido mas lógico dejar que la bondad de los artistas que actúan en el teatro se apreciara por el mismo público con sus demostraciones de agrado ó desagrado.

189 Se ha demostrado igualmente, que acaso por las razones expuestas no ha presentado hasta ahora el arrendatario toda la documentación correspondiente respecto de las compañías que han actuado en dicho teatro, apesar de las excitaciones que le han sido hechas por el Presidente de esta Comisión.

190 Y por resultado de todo, ha acordado por mayoría, que aun en la hipótesis de que se conceptuen faltas cometidas por el arrendatario las de que se ha hecho mérito, no deben en su concepto, ser consideradas de tal naturaleza é importancia que aconsejen la rescisión del contrato, que puede acordarse con arreglo á las condiciones 18, porque esto sería proceder con inusitado rigor, y ocasionado á cuestiones y litigios que la Corporación debe sostener en el solo caso de que se lesionen los intereses que administra ó se intenta por alguién vulnerar los derechos del pueblo. Mas como tampoco es conveniente consentir la comisión de la mas pequeña falta por parte del contratista, ha acordado tambien la Comisión que se está en el caso de apercibirle para que cumpla exacta



Ayuntamiento de Murcia